

Artículo 9*Apoyo técnico y económico*

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo prestará el apoyo técnico y económico necesario para el funcionamiento del Consejo Catalán de Fomento de la Paz.

Artículo 10*Normativa aplicable*

En todo aquello no previsto en este Decreto es de aplicación lo que establece la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en relación con los órganos colegiados de la Generalidad de Cataluña.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el momento en que se cree el Instituto Internacional por la Paz o la estructura organizativa más adecuada, la vicepresidencia segunda del Consejo Catalán de Fomento de la Paz será asumida por el director o la directora de esta institución.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor en el plazo de veinte días desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 31 de mayo de 2005

PASQUAL MARAGALL I MIRA
Presidente de la Generalidad de Cataluña

JOAN CARRETERO I GRAU
Consejero de Gobernación y Administraciones Públicas

(05.147.053)

RESOLUCIÓN

GAP/1653/2005, de 18 de mayo, por la que se publican las listas provisionales del personal admitido y excluido de las ayudas del fondo de acción social para el personal funcionario e interino de administración y técnico y el personal laboral al servicio de la Administración de la Generalidad para el año 2004.

Considerando el Acuerdo de las Comisiones de acción social del personal funcionario e interino y del personal laboral de 30 de noviembre de 2004, por el que se aprueban las bases reguladoras del Fondo de acción social para el año 2004 y el Acuerdo de la Mesa Sectorial del personal de administración y técnico de 17 de diciembre de 2004, de ratificación de estas bases.

Considerando la base reguladora 10 de la convocatoria del fondo de acción social para el personal funcionario e interino de administración y técnico, para el año 2004, publicada mediante la Resolución GAP/157/2005, de 3 de enero (DOGC número 4317, de 7.2.2005);

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 del Decreto 341/2004, de 20 de julio, de reestructuración de la Secretaría de Administración y Función Pública y de la Escuela de Administración Pública de Cataluña,

RESUELVO:

—1 Hacer públicas las listas provisionales de ayudas económicas del personal admitido y la del personal excluido del fondo de acción social para el personal funcionario e interino de administración y técnico y el personal laboral al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña para el año 2004.

—2 Las citadas listas, completas y certificadas, se exponen en los siguientes lugares:

Dirección General de la Función Pública, pl. de Catalunya, 19, 08002 Barcelona.

Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad en Barcelona, Vía Laietana, 14, 08003 Barcelona.

Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad en Girona, Gran Vía de Jaume I, 9, 17001 Girona.

Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad en Lleida, c. Lluís Companys, 1, 25003 Lleida.

Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad en Tarragona, c. Sant Francesc, 3, 43071 Tarragona.

Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad en Tierras del Ebro, c. Doctor Ferran, 6, 43500 Tortosa.

Servicios centrales de los diferentes departamentos de la Generalidad de Cataluña.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para presentar posibles reclamaciones dirigidas a subsanar los defectos que se hayan podido producir en la lista provisional del personal admitido y excluido, o para adjuntar la documentación requerida en la convocatoria.

Barcelona, 18 de mayo de 2005

JOAN PLANA I SOLA
Director General de la Función Pública
(05.138.001)

RESOLUCIÓN

GAP/1664/2005, de 13 de mayo, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Ullà.

El 28 de abril de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Ullà (Baix Empordà) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 3 de marzo de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Ullà, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azur, un aspa llena de plata, cantonada en el jefe de una flor de lis de plata. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 13 de mayo de 2005

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local
(05.131.177)

RESOLUCIÓN

GAP/1665/2005, de 17 de mayo, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Bescanó.

El 9 de diciembre de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Bescanó (Gironès) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 21 de abril de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Bescanó, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sinople, una faja ondata de azur bordada de plata. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 17 de mayo de 2005

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local
(05.131.178)

✱

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

DECRETO

104/2005, de 31 de mayo, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de atención sociosanitaria.

El Real decreto 496/2003, de 2 de mayo, ha establecido el título de técnico en atención sociosanitaria y las correspondientes enseñanzas mínimas.

El Real decreto 777/1998, de 30 de abril, ha desarrollado determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; algunos de estos aspectos han sido adaptados por el Real decreto antes mencionado de establecimiento del título.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación, corresponde a las administraciones educativas competentes establecer el currículo del ciclo formativo correspondiente.

De acuerdo con el Decreto 332/1994, de 4 de noviembre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de formación profesional específica en Cataluña, corresponde al Gobierno de la Generalidad de Cataluña el establecimiento del currículo de las enseñanzas de formación profesional.

El currículo de los ciclos formativos de formación profesional específica se establece teniendo presente las necesidades generales de calificación de cada ámbito profesional detectadas en Cataluña y las diversas medidas que permiten adecuaciones del currículo a las necesidades específicas del ámbito socio-económico de los centros docentes.

La autonomía pedagógica y organizativa de los centros y el trabajo en equipo del profesorado permiten desarrollar actuaciones flexibles y posibilitan concreciones particulares del currículo en cada centro docente. El currículo establecido en este Decreto debe ser desarrollado en las programaciones elaboradas por el equipo docente, las cuales tienen que potenciar las capacidades clave del alumnado y tienen que responder al requisito de integración de los contenidos del ciclo formativo.

En virtud de eso, a propuesta de la consejera de Educación, con el informe del Consejo Escolar de Cataluña, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora y con la deliberación previa del Gobierno,

DECRETO:

Artículo 1

Este Decreto establece el currículo para la enseñanza de formación profesional vinculado al título de técnico en atención sociosanitaria, regulado por el Real decreto 496/2003, de 2 de mayo.

Artículo 2

2.1 La denominación, el nivel y la duración del ciclo formativo son los que se establecen en el apartado 1 del anexo de este Decreto.

2.2 El perfil profesional es el que se indica en el apartado 2 del anexo.

2.3 Los objetivos generales del ciclo formativo son los que se establecen en el apartado 3.1 del anexo.

2.4 Los contenidos del currículo se estructuran en los créditos que se establecen en el apartado 3.2 del anexo.

2.5 Los objetivos terminales son los criterios que sirven de referencia para la evaluación de los créditos.

2.6 Las horas a disposición del centro se establecen en el apartado 3.3 del anexo.

Artículo 3

La relación de los créditos en que se estructuran los módulos profesionales de la enseñanza correspondientes al título de técnico en atención sociosanitaria se establece en el apartado 3.4 del anexo.

Artículo 4

Las especialidades exigidas al profesorado que imparte los créditos correspondientes a este ciclo formativo son las que se expresan en el apartado 4 del anexo.

Artículo 5

5.1 Los módulos susceptibles de convalidación por estudios de formación profesional ocupacional o de correspondencia con la práctica laboral son los que se especifican, respectivamente, en los apartados 5.1 y 5.2 del anexo.

5.2 El alumnado que supere la enseñanza de formación profesional específica de grado medio podrá acceder directamente al bachillerato.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La consejera de Educación puede desarrollar el currículo a que se refiere este Decreto, tanto en la modalidad de educación presencial como en la de educación a distancia, adecuarlo a las características del alumnado con necesidades educativas especiales y amoldarlo a las características singulares de colectivos de alumnado.

Barcelona, 31 de mayo de 2005

PASQUAL MARAGALL I MIRA
Presidente de la Generalidad de Cataluña

MARTA CID I PAÑELLA
Consejera de Educación

ANEXO

—1 Identificación del título

1.1 Denominación: atención sociosanitaria.

1.2 Nivel: formación profesional de grado medio.

1.3 Duración del ciclo formativo: 2.000 horas.

1.3.1 Formación en el centro educativo: 1.580 horas.

1.3.2 Formación en centros de trabajo: 420 horas.

—2 Perfil profesional

2.1 Competencia general.

Es competencia general de dicho/a técnico/a atender y tener cuidado en la vida diaria de personas y colectivos con especiales necesidades de salud física, psíquica y social: personas mayores, discapacitadas, enfermas crónicas y convalecientes, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la autonomía personal, las relaciones con el entorno y la inserción ocupacional.

Este/a técnico/a actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de licenciados/as y/o diplomados/as.

2.2 Competencias profesionales.

Las competencias y realizaciones más relevantes que tiene que manifestar el/la profesional son:

a) Organizar, preparar y controlar las intervenciones de atención a las personas y su entorno:

1. Participar con el equipo multidisciplinar en la recepción y acogida de las personas mayores, discapacitadas, enfermas crónicas o convalecientes, colaborando en la valoración funcional de la persona usuaria y en la elaboración del plan de intervención individualizada.

2. Gestionar la organización de los espacios, ayudas técnicas e instrumentos de trabajo, garantizando el correcto funcionamiento para el desarrollo de las actividades diarias.

3. Organizar las actividades e intervenciones programadas dirigidas a satisfacer las necesidades básicas de la vida diaria, así como el mantenimiento y/o entrenamiento de hábitos y autonomía personales.

4. Participar con el equipo multidisciplinar en la planificación y organización de las actividades rehabilitadoras, ocupacionales y de ocio.

5. Organizar la documentación básica establecida de cada una de las personas usuarias, y facilitar la coordinación con el equipo multidisciplinar.

6. Evaluar las actividades de intervención, a fin de garantizar la adecuación a las necesidades de atención sociosanitaria del caso asignado.

Integrarse en el equipo de trabajo, colaborar con el buen funcionamiento de la institución, y garantizar el adecuado nivel de calidad de los servicios prestados y la satisfacción de las personas usuarias.

b) Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas con necesidades específicas:

1. Mantener a las personas usuarias en condiciones de higiene personal correctas, y aportar la ayuda necesaria de acuerdo con sus necesidades y el plan de intervención establecido previamente.

2. Realizar actividades de movilización y ejercicios para facilitar el mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motrices, siguiendo el plan de mejora personal especificado en cada caso.

3. Preparar a la persona usuaria para el traslado, y efectuar las actuaciones de acompañamiento, vigilancia y apoyo, para asegurar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y comodidad del traslado.

4. Ejecutar las operaciones necesarias para facilitar la correcta exploración y observación médicas de la persona usuaria.

5. Realizar la preparación y administración de medicamentos por vía oral, rectal y tópica, así como la aplicación de tratamientos locales de termoterapia, crioterapia e hidrología, siguiendo las pautas establecidas en el plano individualizado de cuidados.

6. Realizar los cuidados post mortem, siguiendo los protocolos establecidos.

7. Proporcionar y administrar correctamente los alimentos a la persona usuaria, potenciando hábitos de autonomía personal en aquellos casos en que sea posible.

8. Colaborar en el control de infecciones, aplicando las medidas correctas para la eliminación de excretas, así como para la recogida y transporte de muestras.

9. Actuar según el plan de seguridad establecido, aplicando técnicas de prevención de accidentes y, en caso necesario, aplicando las técnicas de primeros auxilios, avisando con celeridad según el procedimiento establecido.

c) Desarrollar las intervenciones de atención psicosocial a personas con necesidades específicas: